

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

Asunción, 17 de diciembre de 2020

MHCD N° 1739


Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, y por su intermedio a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad al Artículo 204 de la Constitución Nacional, a objeto de someter a consideración de ese Alto Cuerpo Legislativo el Proyecto de Ley **“QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SECTORES GASTRONÓMICOS, EVENTOS, HOTELERO, AGENCIAS DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LEY N° 6524/2020, A CAUSA DEL COVID-19”**, presentado por varios Diputados Nacionales y aprobado por la Honorable Cámara de Diputados en sesión extraordinaria de fecha 16 de diciembre de 2020.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.


Esmérta Sánchez de Da Silva
Secretaria Parlamentaria




Jorge Ramón Avalos Mariño
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

AL
HONORABLE SEÑOR
OSCAR RUBÉN SALOMÓN FERNÁNDEZ, PRESIDENTE
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES




Víctor Bresánovich M.
H. Cámara de Senadores

NCR/D-2060866

Visión: “Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia.”

“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

LEY N° ...

QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SECTORES GASTRONÓMICOS, EVENTOS, HOTELERO, AGENCIAS DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LEY N° 6524/2020 A CAUSA DEL COVID-19

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1°.- Objeto. La presente Ley tiene por objeto establecer un régimen transitorio de aportación al Instituto de Previsión Social, dirigida a empresas dedicadas a los sectores gastronómico, hotelero, agencias de turismo, eventos y entretenimiento, en todo el territorio de la República, que se hayan visto obligados a reducir sus actividades por aplicación de los protocolos preventivos ordenados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a consecuencia de la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, establecida por la Ley N° 6524/2020 de fecha 26 de marzo de 2020 “QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD A CAUSA DEL COVID-19 O CORONAVIRUS Y SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y FINANCIERAS”.

Artículo 2°.- Finalidad. Aportes y prestaciones. A los efectos de apoyar la reactivación económica de los sectores afectados por la presente Ley, el sostenimiento del empleo formal y el fomento a la inscripción en el Seguro Social Obligatorio del Instituto de Previsión Social, dispóngase temporalmente por el periodo de 12 (doce) meses desde enero a diciembre del ejercicio 2021, que los aportes de las tasas de cotización sobre la base imponible legal vigente al Instituto de Previsión Social (IPS), serán del 11,5% (once coma cinco por ciento), distribuidos de la siguiente manera: i) aporte obrero el 9% (nueve por ciento) y ii) aporte patronal el 2,5% (dos coma cinco por ciento).

Artículo 3°.- Solicitantes. Podrán ser sujetos de la presente Ley, las personas físicas o jurídicas dedicadas a los sectores referidos en el artículo primero, que hayan solicitado el Régimen Transitorio de aportación, estén registrados como empleadores y se encuentren al día con sus obligaciones ante el Instituto de Previsión Social – IPS, este último, reglamentará el plazo para solicitar el régimen mencionado. Durante la vigencia de la Ley, los empleados no sufrirán restricciones en ninguno de los servicios del Instituto de Previsión Social (IPS).

Artículo 4°.- Restitución. Al finalizar el plazo máximo de 12 (doce) meses, los Empleadores que hayan accedido al mismo, deberán restituir el monto acumulado resultante de la sumatoria del 14% (catorce por ciento) del aporte patronal no ingresado a la distribución de los recursos del Instituto de Previsión Social (IPS), diferido desde enero hasta diciembre de 2021, con un periodo de gracia de 6 (seis) meses, y se comenzará a pagar a partir del mes de julio del año 2022 conjuntamente con la planilla mensual de la empresa y serán fraccionados en 60 (sesenta) cuotas mensuales iguales, sin intereses.

NCR



“Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870”



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Artículo 5°.- Reglamentación. Facúltase al Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social (IPS), con acuerdo del Poder Ejecutivo, a reglamentar la implementación de la presente Ley, en un plazo no mayor a 15 (quince) días desde su promulgación.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

Esmérita Sánchez de Da Silva
Secretaría Parlamentaria



Jorge Ramón Ávalos Mariño
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONOMICOS Y FINANCIEROS
LEGISLACION Y CODIFICACION
JUSTICIA, TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVISMO

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

SALUD PUBLICA

Asunción, 7 de diciembre de 2020

PRESUPUESTO

Señor
Pedro Alliana, Presidente
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
E. S. D.

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vuestra Honorabilidad muy respetuosamente y por su intermedio, a los distinguidos colegas de la Honorable Cámara de Diputados, a efectos de presentar el proyecto de Ley “**QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN TRANSITORIO DE APORTACIÓN AL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, DIRIGIDA A EMPRESAS DEDICADAS A LOS SECTORES GASTRONÓMICO, EVENTOS, HOTELERO, AGENCIAS DE TURISMO Y ENTRETENIMIENTOS, EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, A CONSECUENCIA DE LA DECLARACION DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA, ESTABLECIDA POR LEY N° 6.524/2020 A CAUSA DEL COVID – 19**”.

Al agradecer la atención, hacemos propicia la ocasión para expresarle el testimonio de nuestra más distinguida consideración.

Atentamente.

Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional

Sebastián García A.
Diputado Nacional

Avelino Dávalos E.
DIPUTADO NACIONAL

Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional

A firmar
Sebastián Villarejo

H. CAMARA DE DIPUTADOS
SECRETARIA GENERAL
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO
Fecha de Entrada Asunción: 09 DIC 2020
Según Acta N° 24 Sesión Et.
Expediente N° 60866 - 1



Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta normativa tiene por objeto establecer en todo el territorio de la república del Paraguay, un régimen transitorio de aportación al Instituto de Previsión Social, a través de medidas temporales dirigidas a empresas dedicadas a los sectores de turismo, gastronómicos, hotelero, entretenimiento y eventos, a consecuencia del Estado de emergencia sanitaria a causa del COVID-19, establecido por la Ley N° 6524/2020, aplicándose los protocolos preventivos ordenados a través del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

En tal sentido, es importante mencionar que estos sectores han sido y siguen severamente afectados por la reducción o incluso el cese de sus actividades, lo que ha significado un impacto económico negativo en las empresas unipersonales y jurídicas. Además, se debe buscar el equilibrio en las medidas adoptadas, ya que, el cierre permanente de estos servicios no es sostenible en el tiempo; luego, se deben buscar medidas de apoyo, siguiendo los lineamientos y protocolos dispuestos por el MSPBS, y para aportar en la reactivación económica, otorgar un respiro a estos sectores a través de un régimen transitorio de aportación al IPS, es sumamente importante.

El proyecto de Ley busca el sostenimiento del empleo formal y el fomento a la inscripción en el Seguro Social Obligatorio del Instituto de Previsión Social. Entre los beneficios temporales propuestos se encuentran: diferir y reducción porcentual de los pagos de aportes realizados al IPS, con un periodo de gracia, sin desentenderse de la obligación.

Podrán ser beneficiarias de esta Ley las personas físicas y jurídicas dedicadas a los sectores anteriormente referidos. Cabe resaltar que el efecto económico de la pandemia del COVID-19 sigue afectando fuertemente a nuestro país y a la región, por lo que este tipo de iniciativas, en caso de aprobación de la Ley, podrían ser de gran ayuda para amortiguar los efectos económicos adversos, al tiempo de brindar esperanza y optimismo para que estas empresas generadoras de empleo formal, puedan sostenerse en el tiempo, ya que en muchos casos se trata de trabajadores independientes o empresas familiares.

Por lo brevemente expuesto, y con el propósito de brindar apoyo para la reactivación del sector gastronómico, hotelero, agencias de turismo, eventos y

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”

Lic. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional

Avelino Dávalos E.
DIPUTADO NACIONAL

Sebastián Villalongo



Sebastián García A.
Diputado Nacional

Carlos Muñoz Salinas
Diputado Nacional

3

“SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864 -1870”



*Congreso Nacional
H. Cámara de Diputados*

Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”.

entretenimiento de nuestro país, solicitamos el acompañamiento y aprobación del presente Proyecto


LIC. Hugo M. Ibarra Santacruz
Diputado Nacional


 Sebastián García A.
Diputado Nacional



Avelino Dávalos E.
DIPUTADO NACIONAL


Carlos Núñez Salinas
Diputado Nacional

Sebastian Villalba

Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia”.